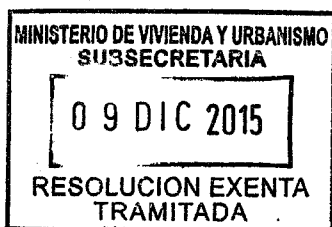


ISS/CAS/FAR
Int. N° 1289/2015



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ "VILLA EMANUEL", DE LA COMUNA DE PAILLACO, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS./

SANTIAGO,

09 DIC 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°

9584

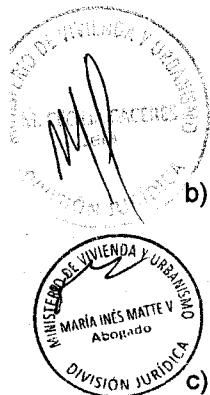
HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) La Resolución Exenta N° 6.405, (V. y U.), de fecha 13 de agosto de 2012, que modifica la Resolución Exenta N° 3.909, (V. y U.), de 2012 y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Llamado a Concurso del mes de Junio del año 2012;
- d) La Resolución Exenta N° 3.483, (V. y U.), de fecha 13 de junio de 2014, que otorga subsidios habitacionales adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 17 inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a familias que integran el comité de vivienda "Villa Emanuel", de la comuna de Paillaco, de la Región de Los Ríos;
- e) El Oficio N° 1.749, de fecha 21 de julio de 2015, del Director del SERVIU de la Región de Los Ríos, mediante el cual solicita recursos adicionales para financiar obras que prevengan el deterioro de las vigas en la estructura de piso de las viviendas, la que en su parte exterior queda expuesta a la intemperie, disminuyendo su vida útil;
- f) El Ord. N° 713, de fecha 16 de septiembre de 2015, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que otorga opinión favorable a la solicitud indicada en el Oficio citado en el Visto e), precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud del Director del SERVIU de la Región de Los Ríos, expuesta en el Oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución, respecto a incrementar los montos de los subsidios habitacionales otorgados a las personas que integran el comité "Villa Emanuel", de la comuna de Paillaco, beneficiadas mediante la Resolución citada en el Visto c) precedente, a fin de financiar obras que protejan la viga en la estructura de piso, para lo cual se pretende instalar un perfil de hojalatería en el perímetro inferior de las viviendas.
- b) Que el proyecto de viviendas que habitarán los integrantes del comité "Villa Emanuel", de la comuna de Paillaco, se encuentra terminado, según se establece en el Certificado N° 53, de fecha 2 de septiembre de 2015, de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Paillaco, sin embargo, se hace necesario llevar a cabo las obras indicadas para dar correcto término a su ejecución;
- c) Que la solicitud indicada en el Considerando e), cuenta con la opinión favorable de la División



Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, según consta en el Oficio citado en el Visto f), dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a los integrantes del comité "Villa Emanuel", de la comuna de Paillaco, de la Región de Los Ríos beneficiados por las Resoluciones citadas en el Visto c) y d) de la presente resolución, según lo indicado en la siguiente tabla:

CODIGO GRUPO	GRUPO	N° FAMILIAS	SUBSIDIO ADICIONAL APROX. POR FAMILIA	SUBSIDIO ADICIONAL PROYECTO (UF)
84890	VILLA EMANUEL	39	14,4	561,7

2. Establécese que los montos de subsidios adicionales indicados en el Resuelvo 1 precedente, están destinados a financiar la obra especificada en el Oficio citado en el Visto e), de la presente Resolución.
3. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **561,7 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Los Ríos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
- SEREMI DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO